



**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
LPL/AMIM/SCC/008/2026**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **13:00 las trece horas** del día **26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley" en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/008/2026 Sin Concurrencia de Comité**, denominada **"Adquisición de Artículos de Limpieza"** derivado del oficio **AMIM/DA-RH/0302/2026** de fecha **24 de abril de 2026 dos mil veintiséis**, suscrito por la **Lic. Guadalupe Tulais Molina** en su carácter de **Jefa de Recursos Humanos** de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara para la **"Adquisición de Artículos de Limpieza"**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y los aplicables de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejos de Almacenes de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, en adelante "Políticas y Lineamientos", así como lo previsto en el numeral 12 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección Administrativa de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara a través de a la Unidad Centralizada de Compras, por medio de su página oficial, el día **30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis** publicó la **CONVOCATORIA** de la **Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/008/2026 Sin Concurrencia de Comité**, denominada **"Adquisición de Artículos de Limpieza"**, de acuerdo al artículo 47 numeral 1 de "La Ley", así como con lo establecido en las "Políticas y Lineamientos" y en el Calendario de Actividades de las Bases de la Licitación en mención.

SEGUNDO. - El día **06 seis de mayo de 2026 dos mil veintiséis** se llevó a cabo el acto de **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley" así como al artículo 32 de las "Políticas y Lineamientos" y al punto 5.1 de las bases de la Licitación en cuestión.

TERCERO. - Al acto de **Presentación y Apertura de Proposiciones** que se llevó a cabo el día **11 once de mayo de 2026 dos mil veintiséis** cómo está estipulado en las Bases de la **Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/008/2026**, asistieron el **Lic. Miguel Alejandro Moreno Macías**, en su carácter de miembro designado del comité designado por el Comité de Adquisiciones de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara para llevar a cabo las Licitaciones sin Concurrencia del Comité, el **Ing. Antonio Martín del Campo Sáenz** en su carácter de Administrador General, el **Mtro. Hugo Vladimir Cervantes Romero** como Órgano Interno de Control, y la **Mtra. Edith Rivera Gil** por parte de la Unidad Centralizada de Compras de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, los cuales revisaron las propuestas que fueron materia de análisis, tratándose de los siguientes:

No.	Licitantes que entregaron proposición en sobre cerrado
1	Business by Design, S.A. de C.V.
2	Grupo Sanservice, S.A. de C.V.
3	Limpieza Carmen, S.A. de C.V.
4	Juan Pablo Ramos Magdaleno.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/ SCC/008/2026 Sin Concurrencia del Comité.

Miguel Moreno



Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen:

CONSIDERANDOS

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/008/2026**, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	Business by Design S.A. de C.V.	Grupo Sanservice S.A. de C.V.	Limpieza Carmen S.A. de C.V.	Juan Pablo Ramos Magdaleno
	Entregó	Entregó	Entregó	Entregó
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite engrapado fuera del sobre	SI	SI	SI	No Cumple (No acredita contar con la actividad para suministrar artículos de limpieza)
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI	SI	SI
Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)	SI (Sí es su voluntad la aportación)	SI (No es su voluntad la aportación)	SI (No es su voluntad la aportación)	SI (No es su voluntad la aportación)
Anexo 8 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales).	SI	SI	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones y acuse en Materia de Seguridad Social)	SI	No Cumple (exhibe fecha distinta a la requerida)	SI	SI
Anexo 10 (Manifiesto de cumplimiento de Obligaciones Fiscales INFONAVIT)	SI	SI	SI	SI
Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI	SI	SI
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias)	SI	SI	SI	SI
Anexo 13 (Estratificación) Obligatorio solo para participantes MIPYME.	SI	SI	SI	SI
Anexo 14 (Aceptación del Aviso de Privacidad y del Tratamiento de Datos Personales).	SI	SI	SI	SI

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8 inciso b) de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/008/2026**.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los Licitantes acorde a lo señalado en el artículo 64 numeral 2 y 66 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del Área Requirente, en los términos del artículo 36 de las

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/008/2026 Sin Concurrencia del Comité.

Mequel Moreno



"Políticas y Lineamientos"; por lo anterior, se señala que fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los Participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante el artículo 72 de la Ley.

De acuerdo con los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del Área Requirente a través del oficio **AMIM/DA-RH/0370/2026** con fecha **19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis**, suscrito por la **Lic. Guadalupe Tulais Molina** en su carácter de **Jefa de recursos Materiales** mismo que se anexa en el presente, en términos de los artículos 66 apartado 2 y 72 fracción V inciso c), de "La Ley" así como el numeral 7.2 de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/008/2026**, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

III.- De conformidad con la revisión de las partidas propuestas por los Participantes que cumplen con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en relación a las propuestas económicas es que se obtuvo el siguiente cuadro económico:

Prog	U.M	Cant	Descripción	Limpieza Carmen S.A. de C.V.		Business By Design S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	PIEZAS	40	toallas desinfectantes	\$79.50	\$3,180.00	\$79.00	\$3,160.00
2	LITROS	60	cloro	\$5.20	\$312.00	\$5.00	\$300.00
3	LITROS	200	aromatizante piso	\$8.20	\$1,640.00	\$9.00	\$1,800.00
4	LITROS	100	jabón manos líquido	\$14.50	\$1,450.00	\$14.00	\$1,400.00
5	PIEZAS	60	rollos de mano	\$49.00	\$2,940.00	\$49.00	\$2,940.00
6	PIEZAS	90	papel higiénico	\$24.50	\$2,205.00	\$24.00	\$2,160.00
7	PIEZAS	50	aromatizante aerosol surtido	\$28.90	\$1,445.00	\$32.00	\$1,600.00
8	PIEZAS	10	trapeador	\$76.00	\$760.00	\$38.00	\$380.00
9	KG	50	jabón en polvo	\$27.80	\$1,390.00	\$31.00	\$1,550.00
10	KG	150	bolsa negra 50 x 70	\$28.90	\$4,335.00	\$31.00	\$4,650.00
11	KG	150	bolsa negra 70 x 90	\$28.90	\$4,335.00	\$31.00	\$4,650.00
12	KG	250	bolsa negra jumbo	\$28.90	\$7,225.00	\$31.00	\$7,750.00
13	PIEZAS	100	aromatizante para dispensador	\$45.40	\$4,540.00	\$51.00	\$5,100.00
14	LITROS	50	jabón de manos	\$693.00	\$34,650.00	\$796.00	\$39,800.00

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/ SCC/008/2026 Sin Concurrencia del Comité.

Miguel Moreno



			en espuma				
15	PIEZAS	10	cepillo limpieza wc	\$26.60	\$266.00	\$30.00	\$300.00
16	PIEZAS	2	dispensador toalla rollo	\$2,590.00	\$5,180.00	\$1,412.00	\$2,824.00
17	PIEZAS	4	despachador manual de jabón líquido	\$155.00	\$620.00	\$174.00	\$696.00
				Sub	\$76,473.00	Sub	\$81,060.00
				I.V.A.	\$12,235.68	I.V.A.	\$12,969.60
				Total	\$88,708.68	Total	\$94,029.60

RESOLUTIVOS

I.- De conformidad con el artículo 67 de La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve adjudicar los progresivos **1 y 4** del presente procedimiento de Licitación al Participante **Business by Design, S.A. de C.V.**, por un monto total de hasta **\$5,289.60 (Cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido**, en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales y administrativos, y oferta el precio más bajo, por lo que su propuesta resulta conveniente a los intereses de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

II.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 67 de "La Ley", se resuelve adjudicar los progresivos **7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15** del presente procedimiento de Licitación al Participante **Limpieza Carmen, S.A. de C.V.**, por un monto total de hasta **\$67,495.76 (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido**, en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales y administrativos, y oferta el precio más económico en los progresivos citados, por lo que su propuesta resulta conveniente a los intereses de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

III.- En cuanto a los progresivos **2, 3, 5, 6, 8, 16 y 17**, se declaran desiertos, toda vez que las ofertas económicas presentadas se encuentran fuera de los márgenes permitidos por la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 71, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Respecto del participante **Grupo Sanservice S.A. de C.V.**, se procede a desechar su propuesta, en virtud de que no cumple con los requisitos señalados en la convocatoria, al no presentar el Anexo 9 dentro del plazo establecido en las bases correspondientes; lo anterior, como se solicita en el numeral 16 de las bases del presente proceso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, numeral 1, fracción I, así como numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/ SCC/008/2025 Sin Concurrencia del Comité.

Miguel Moreno



V.- Por cuanto al participante **Juan Pablo Ramos Magdaleno**, se procede a desechar su propuesta, toda vez que al no presentar el documento mediante el cual acredita contar con la actividad económica correspondiente para el suministrar artículos de limpieza, incumple con los requisitos señalados en la convocatoria, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, numeral 1, fracción I, así como numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en las oficinas de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, ubicadas en Félix Palavicini 2068, colonia Jardines Alcalde, CP. 44290, en la ciudad de Guadalajara, en el estado de Jalisco. Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, y/o de anticipo, en el formato establecido en el Anexo 15 de las Bases del Presente Procedimiento de Licitación, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el numeral 14.3 de las bases.

VII.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente dictamen de fallo se publicará en la página oficial de la "Agencia" se fijará un ejemplar del mismo en la oficina de las oficinas de la "Agencia", ubicada en Félix Palavicini 2068, Colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara, C.P. 44290, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los Licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

Este dictamen de fallo consta de **06 (seis)** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

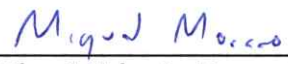
Ing. Antonio Martín del Campo Sáenz
Administrador General de la Agencia
Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara

Mtra. Edith Rivera Gil
Unidad Centralizada de Compras de la
Agencia Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara

Magdaleno




Lic. Hugo Vladimir Cervantes Romero
Titular Órgano Interno de Control de la
Agencia Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara


Lic. Miguel Alejandro Moreno Mecías
Director Jurídico y de Transparencia de la
Agencia Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara

----- FIN DEL FALLO -----

